



PERTENENCIA

RAD. 2021-00064

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, D.E.I. y. P., Veintidós (22) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda, el juzgado observa que ella adolece del (los) siguiente (s) defecto (s) de forma:

PRIMERO: No se indicó el canal digital donde deben ser notificados la totalidad de los testigos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: No se adjuntó el Certificado de Avalúo Catastral expedido por la Gerencia de Gestión Catastral, adscrita a la Secretaría de Distrital de Hacienda de la Alcaldía de Barranquilla, entidad competente en virtud del Convenio de Delegación No. 4692 de 2016.

TERCERO: como quiera que el predio hace parte de uno de mayor extensión debe identificarse en debida forma el lote de mayor extensión y la parte del lote que se pretende adquirir por prescripción.

CUARTO: como quiera que la parte demandante indica que la demanda va dirigida en contra de una persona jurídica, deberá aportar el Certificado de existencia y representación de dicha persona jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 84 ibidem.

En consecuencia, el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, la rechazará conforme lo dispone el inciso 4º del art. 90 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36109564fab5b13a313a25091af812d9f9f019c264bda72920a1ed9173aeb876

Documento generado en 22/02/2021 03:31:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>